

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1696

COMISIONES DE COMERCIO, DE LEGISLACION GENERAL, DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE FINANZAS

Impreso el día 29 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2000

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el mecanismo usado para controlar a las entidades bancarias que captan clientes mediante la oferta tentativa de bajo costo en los denominados planes o cuentas globales y otras cuestiones conexas. **Das Neves y otros.** (5.854-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio, de Legislación General, de Defensa del Consumidor y de Finanzas, han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Das Neves y otros señores diputados por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el mecanismo de control de las entidades bancarias que proceden a la captación de clientes mediante la oferta tentativa de bajo costo “planes o cuentas globales”, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2000.

Rafael H. Flores. – José G. Dumón. – Eduardo Santín. – Víctor Peláez. – Francisco A. García. – Bernardo P. Quinzio. – Mario Das Neves. – Miriam Curletti de Wajsfeld. – Enrique G. Cardesa. – Sarah A. Picazo. – José L. Saquer. – Julio C. Conca. – Eduardo R. Di Cola. – Miguel A. Giubergia. – Alfredo J. Castañón. – María N. Soda. – Jorge L. Bucco. – Alejandro A. Peyrou. – Miguel A. Abella. – Guillermo E. Alchouron. – Jorge Baldrich. – Alejandro Balian. – Mario H. Bonacina. – Alberto N. Briozzo. –

Carlos A. Caballero Martín. – Juan P. Cafiero. – Pedro Calvo. – Héctor J. Cavallero. – Franco A. Caviglia. – María L. Chaya. – Guillermo E. Corfield. – Marta I. Di Leo. – María del C. Falbo. – Víctor M. F. Fayad. – Nicolás A. Fernández. – Teresa B. Foglia. – Jorge O. Folloni. – Gustavo C. Galland. – Cristina R. Guevara. – Carlos R. Iparraguirre. – Arnoldo Lamisovsky. – José L. Lanza. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Jorge R. Matzkin. – María S. Mayans. – Alejandro M. Nieva. – Marta Y. Palou. – Ricardo A. Patterson. – Federico R. Puerta. – Elsa S. Quiroz. – José A. Recio. – Margarita R. Stolbizer.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor y, en su caso, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, informe lo siguiente:

1. Mediante qué mecanismo y con qué frecuencia la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor efectúa el control de las entidades bancarias que proceden a la captación de clientes mediante la oferta tentativa de bajo costo de los denominados “planes o cuentas globales”, los que abarcando la venta de varios productos tales como caja de ahorro en pesos y dólares, cuenta corriente bancaria, tarjetas de crédito, etcétera, prometen sorteos o premios de adjudicación diaria, mensual o semanal a quienes al sistema se adhieran.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace un tiempo, distintas entidades bancarias han adoptado la modalidad de captar clientes mediante la oferta de varios productos de su comercialización en un único paquete, que bajo diferentes denominaciones incluyen el otorgamiento, a bajo costo administrativo mensual, de: cajas de ahorros en pesos y en dólares, cuenta corriente bancaria, tarjetas del tipo Banelco (ello según que la entidad bancaria pertenezca a esa red u otra), tarjetas de crédito, etcétera.

En líneas generales, el usuario que pretende acceder a abrir tan sólo uno de esos productos, verbigracia, caja de ahorros, es tentado a contratar la fórmula del paquete que se le ofrece, bajo la condición que si contrata el mismo participará de prominentes beneficios a veces diarios, semanales o mensuales, consistentes en viajes, la entrega de bienes muebles o inmuebles y, especialmente, dinero en efectivo.

Pero, para sorpresa de los que contratan, el premio nunca llega, su permanencia se ha convertido muchas veces en una pesadilla dada por la entrega de los productos restantes tales como la cuenta corriente bancaria y las tarjetas de crédito, que muchos usuarios, unas veces por culpa propia y otras por la tentación o la necesidad, utilizan la tarjeta para consumo en supermercados, cuyos montos de las liquidaciones respectivas ante la falta o imposibilidad de pago en término, devienen en una suerte de ecuación compleja dada por la propia entidad bancaria, que haciendo uso del descubierto de la cuenta corriente lo imputan al pago de la tarjeta, encubriendo de tal modo la ejecutividad de cobro que el resumen de cuenta corriente bancaria posee, y no así el resumen de tarjetas de crédito.

A la vez, no existe certeza que el usuario tenga conocimiento pleno, al suscribir el contrato de aquella megacuenta bancaria, de los términos y condiciones que rigen la relación a partir del imperio de la ley 25.065 de tarjetas de crédito y en cuanto a tal producto, con lo que la violación de tal normativa puede resultar moneda corriente.

Frente a todo ello el presente proyecto apunta a conocer la actividad de control desplegada en tal sentido por las autoridades respectivas, y en su caso arbitrar en lo futuro los recaudos o mecanismos que lleven a una mejor tutela protectoria inmediata del usuario.

Mario Das Neves. – Carlos T. Alesandri. – Graciela Camaño. – Eduardo R. Di Cola. – Teodoro R. Funes.

2. Si se ha constatado que entre los usuarios que adquieren el producto se efectivice el virtual sorteo y la respectiva entrega de los premios, generalmente dinero en efectivo, que llevan a los usuarios a contratar la cuenta en una determinada entidad bancaria y no en otra.

3. Si se ha constatado en la venta de tales productos violación a las leyes de defensa del consumidor y de lealtad comercial y, en su caso, qué tipo de sanciones se han aplicado.

4. Si para la publicidad y venta de los productos de que se trata, las entidades bancarias operan por sí o deben someterse a autorización previa del Banco Central de la República Argentina.

5. Si los contratos que suscriben los usuarios se encuentran debidamente registrados ante la autoridad de aplicación de la ley 24.240, si han sido revisados previamente y autorizados por ésta y si cumplen la normativa legal emanada de aquélla en cuanto al tamaño de la tipografía y características que deben cumplir los mismos.

6. Qué cantidad de productos del tipo que se especifica en el presente han sido colocados en el mercado durante el último año, qué cantidad de usuarios han adherido y cuántos de ellos han resultado consumidores compulsivos del sistema de tarjetas de crédito.

7. Si junto con la suscripción del contrato correspondiente al paquete o cuenta global de que se trata, la Secretaría de Defensa de la Competencia y el Consumidor ha comprobado y/o ha verificado que se dé cumplimiento a las disposiciones de la ley 25.065 en cuanto a los requisitos que deben cumplirse para la adjudicación y otorgamiento de aquéllas.

Mario Das Neves. – Carlos T. Alesandri. – Graciela Camaño. – Eduardo R. Di Cola. – Teodoro R. Funes.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio, de Legislación General, de Defensa del Consumidor y de Finanzas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Das Neves y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Rafael H. Flores.